

CONVOCATORIA PARA LA CREACION DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA ELECTROMOVILIDAD EN CHILE

Preguntas y Respuestas

- 14 de mayo de 2020 -

Preguntas recibidas a electromovilidad@corfo.cl

Respuestas

1 A partir del viernes pasado, hay una Convocatoria nacional / Alcance nacional en la licitación de movilidad electrónica de su institución de desarrollo empresarial. ¿Es posible que también empresas de Alemania podrían participar?

De acuerdo a lo dispuesto en el punto 4 del documento que contiene la Convocatoria de Centro para el Desarrollo de la Electromovilidad en Chile, es posible que empresas extranjeras puedan participar de la propuesta, ya sea formando parte de la entidad Receptora (Receptor), que recibirá directamente el Aporte R&D Anual y será la responsable ante Corfo por la ejecución de la propuesta, según los requisitos establecidos en el punto 4.1, o bien mediante la figura definida en la cláusula 4.2, denominada "Otros Participantes", cumpliendo las condiciones ahí señaladas.

2 En las bases publicadas en vuestra página, los receptores se definen como "persona jurídica sin fines de lucro" que "será la responsable ante Corfo por la ejecución de la propuesta". La consulta nuestra sería en relación con las empresas o instituciones alemanas que podrían participar en conjunto con empresas nacionales: ¿las entidades alemanas tendrían que ser necesariamente "sin fines de lucro"?

Según lo que establece la Convocatoria en su cláusula 4, denominada "Entidades Postulantes" el Receptor es la persona jurídica sin fines de lucro - existente o constituida en Chile - que recibirá el Aporte R&D Anual, y que será la responsable ante Corfo por la ejecución de la propuesta. De este modo será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el acuerdo a celebrar de adjudicarse la presente convocatoria. Por lo tanto, y respondiendo a su pregunta, es esta figura ("Receptor"), quien deberá cumplir con la exigencia de ser una persona jurídica sin fines de lucro. De esta forma, dicha exigencia no aplica para quienes la constituyan.

3 Me gustaría tener información detallada del consorcio solar, de manufactura avanzada y economía circular con el objetivo de poder ver antecedentes de consorcios exitosos. Como postularemos un consorcio de electromovilidad necesitamos antecedentes exitosos en otras áreas. ¿Dónde puedo acceder a esa información? Ya que en la web solo aparece información muy básica y general.

En primer lugar, se debe aclarar que esta convocatoria no se relaciona, en rigor, con la figura jurídica de un consorcio. En este sentido, debe ceñirse a las condiciones y requisitos dispuestos en la Convocatoria, especialmente en su numeral 4.

Luego, resulta necesario precisar, respecto de los ejemplos de consorcio que señala en su pregunta, que, si bien pueden ser útiles como una referencia, éstos responden a una naturaleza distinta. En razón de lo anterior, se recomienda remitirse a las condiciones de la presente Convocatoria.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, para contar con mayores antecedentes sobre los

	<p>Programas y Consorcios Tecnológicos Estratégicos de Corfo puede visitar el siguiente link: https://www.corfo.cl/sites/cpp/movil/pte-programas-tecnologicos-estrategicos. En este sentido, cabe destacar que en la pestaña “Información de Interés” encontrará, entre otros aspectos, los datos de contacto de los equipos gestores de los respectivos proyectos.</p>
<p>4 Estamos muy interesados en poder participar en esta convocatoria. No obstante, no somos Centro de I + D ni tampoco Universidad, sino que Instituto Profesional. ¿Podemos participar?</p>	<p>De acuerdo a lo dispuesto en el punto 4 del documento que contiene la Convocatoria de Centro para el Desarrollo de la Electromovilidad en Chile, es posible que entidades puedan participar de la propuesta, ya sea formando parte del Receptor, que recibirá directamente el Aporte R&D Anual y será la responsable ante Corfo por la ejecución de la propuesta, según los requisitos establecidos en el punto 4.1, o bien mediante la figura definida en la cláusula 4.2, denominada “Otros Participantes”, cumpliendo las condiciones ahí señaladas.</p>
<p>5 Estamos interesados en liderar la postulación de esta convocatoria y me gustaría solicitar una reunión.</p>	<p>Cabe destacar que, con el objeto de observar el principio de trato igualitario a los interesados, la convocatoria dispuso en el numeral 16 la posibilidad de realizar consultas relacionadas a ésta, solo por el conducto y forma ahí regulado.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y velando por el referido principio, con fecha 18 de marzo se llevará a cabo un matchmaking en las dependencias de Corfo. Se adjunta invitación.</p>
<p>6 Agradeceré resolver dudas con respecto a las bases del centro de desarrollo de la electromovilidad,</p> <p>1. En el numeral 1.1 “Aporte RYD Anual, Contrato Corfo –Albemarle declaran que:</p> <p>a. ¿Cómo se relaciona dicha declaración con las Brechas, objetivos específicos o Resultados esperados?</p> <p>b. ¿Los proyectos presentados en el portafolio deben incorporar directamente la aplicación de estas energías y minerales?</p> <p>2. ¿Los proyectos deben ser obligatoriamente de I+D? o pueden ser proyectos de inversión cuyo propósito sea el desarrollo del mercado de la movilidad eléctrica?</p>	<p>1. a. Tal como se indicó en el numeral 2 del documento de la Convocatoria, a través de la aceleración de la electromovilidad se contribuye a potenciar el mercado de tecnologías que utilizan cobre y litio.</p> <p>2. a. De acuerdo a lo estipulado en el documento de la convocatoria, el centro deberá estar orientado a contribuir a la aceleración de los procesos de adopción de la electromovilidad en Chile considerando lo señalado en los numerales 2 y 3.</p> <p>2. Como se ha descrito en el punto 2, y en el numeral 2.1 inciso g), 2.3 inciso 3), 10) y 2.4 los proyectos deben contener I+D.</p> <p>El Centro deberá comprometer resultados consistentes con los objetivos señalados en el numeral 2.2 anterior, entre los cuales se deberán considerar, al menos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Modelo de trabajo del Receptor, en el cual deberá señalar como se asociará o participará con empresas privadas, start-up, universidades, centros de investigación, desarrollo e innovación y organismos no gubernamentales que promuevan la electromovilidad, incluyendo mecanismos de asociatividad con empresas de los sectores o industrias tractoras donde se concentrarán los esfuerzos para acelerar y promover la electromovilidad.

3. Dentro de las bases en “Principales brechas que deben ser abordadas”, el punto 3.3 Soluciones para usuarios de flotas, a través de la adaptación y desarrollo de aplicaciones prácticas ... el ministerio ya posee una APP denominada Eco carga, ¿lo referido a este punto es desarrollar y mejorar esa aplicación? o incorporar aplicaciones nuevas que quizás ya existen en el mercado.

4. El receptor; “Persona jurídica sin fines de lucro, existente o constituida en Chile, que recibirá el Aporte R&D Anual, y que será el responsable ante Corfo por la ejecución de la propuesta”; puede ser solo una entidad(empresa) o debe ser un conglomerado de empresas, universidades entre otros?

- Generación de guías, directrices u orientaciones de lineamientos para el desarrollo de estándares de electromovilidad y red nacional de electrolinerías interoperables, entre otras materias.
- Conformación de un portafolio de proyectos de I+D y bienes públicos orientados a la adaptación y/o desarrollo de soluciones tecnológicas para el transporte público (buses y taxis) y transporte privado, transporte de carga, sistemas de distribución de carga eléctrica, autogeneración de energía eléctrica más limpia, nuevos modelos de negocios, entre otros; incluyendo los procedimientos para cumplir normas de seguridad y los protocolos de ensayo y certificación de resultados, que viabilicen los desarrollos propuestos.
- Escalamiento de los prototipos desarrollados, en particular en transformación de vehículos de combustión a eléctricos, sistemas de distribución de carga, autogeneración de energía eléctrica más limpia y nuevos modelos de negocios, entre otros.
- Pilotajes de las tecnologías desarrolladas bajo regímenes de operación real, con desempeño demostrado en el entorno al cual apunta la solución, junto a un análisis posterior de efectos sobre el eventual sistema existente (en caso de adaptación) o sobre la cadena de producción.
- Análisis del/de los producto/s o servicio/s que haya/n sido desarrollado/s exitosamente, mediante propuestas para la definición de factibilidad, futura inversión y modelo de negocio que lo/s sustente/sustenten, siendo capaces de medir y gestionar el impacto económico, social y medio ambiental que los productos y/o servicios generen.
- Transferencias tecnológicas y modelo de negocios que permita maximizar la captura de valor para el país, incluyendo la opción de integración y/o fabricación local, de forma parcial o total, mediante inversión privada nacional o extranjera, alianza entre empresas extranjeras con proveedores locales u otras.
- Identificación de oportunidades de negocio y crecimiento para proveedores existentes y nuevos, incorporándolos en etapas de pilotajes, experimentación, medición de resultados, grupos temáticos y comités de Trabajo con el fin de apoyar en la creación, desarrollo y escalabilidad de guías de estándares para la interoperabilidad en electromovilidad
- Fortalecimiento de capacidades tecnológicas para el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación nacional, mediante la incorporación de capital humano avanzado y el reforzamiento de competencias tecnológicas en variados actores y tomadores de decisión.
- Modelo de gestión y operación que incorpore los siguientes aspectos: i) gobernanza; ii) gestión de propiedad intelectual y transferencia; iii) sistema de gestión de calidad de la I+D+i

generada, con eventuales certificaciones requeridas; iv) matriz de riesgo; y; v) medición del impacto económico, social y medioambiental de los productos y servicios desarrollados.

- Instancias y material de difusión orientado a informar de forma transparente y contribuir a la aceptación de la tecnología en los distintos grupos de interés, tales como entidades certificadoras, trabajadores, contratistas, etc. Además, se deberán desarrollar talleres que permitan difundir los resultados del proyecto a organismos públicos y privados, de manera de poder ejecutar los resultados que se van obteniendo.

3. De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.3, no se especifica la creación de apps. La brecha busca el desarrollo de aplicaciones prácticas para dar soluciones para usuarios de flotas.

En este contexto, el concepto de aplicaciones prácticas se refiere a herramientas conformadas por un grupo de sistemas para resolver problemáticas concretas.

4. De acuerdo a lo indicado en las bases, punto 4.1, el receptor es la persona jurídica sin fines de lucro - existente o constituida en Chile - que recibirá el Aporte R&D Anual, y que será la responsable ante Corfo por la ejecución de la propuesta. De este modo será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el acuerdo a celebrar de adjudicarse la presente convocatoria.

El Receptor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Ser una entidad de investigación y desarrollo tecnológico, público o privado sin fines de lucro.
- ii. Tener representación, participación o de algún otro modo injerencia en su administración, representantes de universidades y/u órganos de la Administración del Estado

No obstante, también es parte de la evaluación el que existan otros participantes dentro de la(s) propuesta(s), tal como se expone en el punto 12.3, sobre los criterios de evaluación de la convocatoria.

7 ¿Cuál es el aporte esperado de las entidades? ¿Existe algún mínimo definido?

La materia objeto de su pregunta se encuentra regulada en el numeral 6.2, "Cofinanciamiento", de la presente convocatoria. En concreto, respondiendo directamente a su consulta, en dicho numeral se señala expresamente que "se requiere el cofinanciamiento por parte del Receptor y/o de los Otros Participantes de al menos un 20% del costo total de la propuesta, el cual deberá ser contemplado y ejecutado de manera proporcional en cada etapa".

8

1.-Finalizado el periodo de los 5 años que dure el Consorcio, Si es que se llegaran a generar productos comercializables, que pasará con lo generado por el consorcio si ya se va a haber disuelto. Quien comercialice el producto generado claramente deberá pagar un fee con quienes desarrolló aquel producto, ¿pero para el consorcio no queda nada? ¿Y para Corfo?

2.-Se puede participar en más de un consorcio para el centro de desarrollo de la electromovilidad? Claramente en distintos proyectos.

1. En relación a su primera pregunta, cabe señalar que en la sección d), denominada “Propiedad intelectual y transferencia tecnológica”, del numeral 10.3., “Plan de trabajo y desarrollos”, se indica lo siguiente: “El postulante deberá presentar una política de propiedad intelectual que permita determinar la titularidad de todos los resultados de valor derivados o producidos con recursos directos o indirectos del presente Centro. Esto, se refiere a toda solicitud o registro de patente, creaciones, desarrollos tangibles o intangibles y/o cualquier otra forma de propiedad intelectual que exista o llegue a existir.”

Asimismo, debe considerar especialmente lo dispuesto en la cláusula 15.1, “Propiedad intelectual e industrial de los resultados”, que señala expresamente lo siguiente:

“Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al Receptor o a los Otros Participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá al Receptor y Otros Participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad del Receptor, de ser pertinente, concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinado al efecto.

Toda modificación que realice el Receptor a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial, deberá ser aprobada por Corfo.

Con todo, en el evento que los aportes de Albemarle Limitada den origen a desarrollos relacionados al litio que sean o puedan ser objeto de propiedad intelectual, ésta tendrá derecho a obtener una licencia perpetua para el uso no exclusivo de las mismas, sin costo; y el Receptor o los Otros Participantes, en su caso, y por su parte, mantendrá/n y conservará/n sus derechos sobre esta propiedad intelectual, la que podrá/n usar, gozar y disponer de tales derechos de cualquier manera.”

2. Respecto a esta pregunta se debe distinguir.
En primer lugar, cabe señalar que no es posible que una entidad participe en dos postulaciones distintas formando parte del Receptor (figura regulada en la cláusula 4.1 de la convocatoria). Es decir, no puede ser postulante mandante ni mandatario en dos propuestas diversas.

Sin perjuicio de lo anterior, si se permite que una entidad participe en dos postulaciones distintas si lo hace en la figura de “Otro Participante” (normada en el punto 4.2 de la convocatoria)

<p>9 Quisiera consultar sobre la factibilidad que una organización pueda participar en más de una postulación al concurso de Centro de Electromovilidad.</p>	<p>Respecto a esta pregunta se debe distinguir.</p> <p>En primer lugar, cabe señalar que no es posible que una entidad participe en dos postulaciones distintas formando parte del Receptor (figura regulada en la cláusula 4.1 de la convocatoria). Es decir, no puede ser postulante mandante ni mandatario en dos propuestas diversas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, si se permite que una entidad participe en dos postulaciones distintas si lo hace en la figura de "Otro Participante" (normada en el punto 4.2 de la convocatoria).</p>
<p>10 ¿Puede una entidad participar en más de una propuesta como "otro participante"?</p>	<p>Si se permite que una entidad participe en dos postulaciones distintas si lo hace en la figura de "Otro Participante" (normada en el punto 4.2 de la convocatoria).</p>
<p>11 ¿Es posible participar en calidad de "¿Otros participantes" en más de una postulación, sin invalidarla?</p>	<p>Si se permite que una entidad participe en dos postulaciones distintas si lo hace en la figura de "Otro Participante" (normada en el punto 4.2 de la convocatoria).</p>
<p>12</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Quiénes conformarán el Centro para el Desarrollo de la Electromovilidad en Chile? 2. ¿Cómo se forma este centro? 3. ¿Cuál es la función del Centro de desarrollo de la Electromovilidad y cuál es la función del Receptor? 4. ¿El receptor debe ser una entidad distinta al Centro de Desarrollo de la Electromovilidad? 5. ¿El Receptor puede ser una persona jurídica existente? Si la respuesta es sí, ¿esta puede funcionar con su estructura jurídica? ¿Si es una persona jurídica ya existente requiere que se constituya como una nueva persona jurídica? 6. ¿Una vez adjudicado el Receptor se debe constituir como persona jurídica? 7. ¿Bajo qué figura jurídica se debe constituir como persona jurídica el Receptor una vez adjudicado? 8. ¿Cómo aplica el modelo de gobernanza para una persona jurídica ya constituida que cuenta con Directorio y Director Ejecutivo? ¿Debe crear este modelo de gobernanza dentro de la institución de manera paralela a la gobernanza de la institución o puede actuar con la gobernanza que ya está constituida la persona jurídica? 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El objetivo de la presente convocatoria es precisamente seleccionar la postulación para la conformación del Centro. Le recomendamos revisar el numeral 4 de la Convocatoria donde se especifican los roles que pueden tomar las diversas Entidades en una postulación para conformar el Centro para el Desarrollo de la Electromovilidad en Chile. 2. El Centro se formará de acuerdo a lo indicado en la postulación seleccionada. En todo caso, cabe señalar que el Receptor deberá ser una persona jurídica sin fines de lucro, existente o constituida en Chile. 3. Tal como se estipula en el punto 2.2, la función y objetivo principal del Centro será el contribuir en la aceleración de los procesos de adopción de Electromovilidad en Chile, mediante un enfoque en los problemas, requerimientos y soluciones particulares para su desarrollo e implementación. Por su parte, la figura del Receptor tiene como función y rol participante, al ser quien recibirá el Aporte R&D Anual, y será el responsable ante Corfo por la ejecución de la propuesta. De este modo será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el acuerdo a celebrar de adjudicarse la presente convocatoria, tal como se expone en el punto 4.1 de la convocatoria. 4. La figura de Receptor es, en los hechos, la misma que el Centro. En este sentido, el concepto de "Receptor" apunta a lo regulado en el Anexo de Convenio Básico suscrito el mes de

9. ¿Puede el receptor ejecutar un proyecto del portafolio de proyectos? ¿Eso depende de la gobernanza definida o tiene por definición alguna restricción?

10. Existe alguna sugerencia respecto al número de participantes totales del directorio.

noviembre de 2016, entre esta Corporación, Rockwood Limitada (actualmente Albemarle Limitada), Rockwood Lithium Inc. y Foote Minera e Inversiones, donde se incorporó un numeral que contiene la obligación de Albemarle Limitada, de efectuar aportes anuales para investigación y desarrollo (I+D). En concreto, dicho Receptor (que se seleccionará en virtud de la presente convocatoria), es quien deberá ejecutar la propuesta y conformar el "Centro para el Desarrollo de la Electromovilidad en Chile".

De acuerdo a lo dispuesto en el punto 4, el Receptor es quien recibe los Aportes y es el responsable de la ejecución de la propuesta del Centro de Desarrollo de la Electromovilidad.

5. De acuerdo a lo dispuesto en el punto 4 del documento que contiene la Convocatoria de Centro para el Desarrollo de la Electromovilidad en Chile, es posible que una persona jurídica existente pueda recibir el Aporte R&D Anual, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el punto 4.1.

Además, está la posibilidad de constituir una nueva persona jurídica que cumpla con los requisitos señalados en el punto 4.1.

6. De acuerdo a lo dispuesto en el punto 4.1 la persona jurídica que reciba los aportes, es decir el Receptor, puede ser una persona jurídica sin fines de lucro –existente o constituida en Chile. De esta forma, de no estar constituida la persona jurídica prometida, se deberá constituir una vez seleccionada la propuesta considerando a quienes actuaron como mandantes y mandatarios para efectos de la postulación.

7. Si no estuviera constituida previamente, la persona jurídica que se constituirá deberá cumplir con los requisitos señalados en el punto 4.1.

8. El modelo de gobernanza es en base a quienes conforman el Centro para el Desarrollo de la Electromovilidad en Chile, sin perjuicio de que la figura de Receptor tenga constituido de antes un Directorio y Director Ejecutivo. El Receptor debe considerar en sus estatutos un modelo de gobernanza que contempla lo dispuesto en la cláusula 5 de la Convocatoria.

9. El Centro puede ejecutar proyectos, del portafolio de proyectos, considerados en la propuesta.

10. Debe estar compuesto una cantidad de personas que sea representativa de los participantes de las propuestas y que permita la toma de decisiones considerando los intereses convergentes, aspectos que son parte de los criterios de evaluación, en el punto 12.3 de la convocatoria.

	<p>13 Me interesa mucho poder postular y participar en este proyecto, pero necesito solicitar información si puedo postular, ya que no tengo una empresa, pero si tengo un equipo de trabajo, los conocimientos y la experiencia.</p>	<p>El objetivo de esta convocatoria es promover un trabajo consorciado del sector privado y público (empresas, academia, Ministerios, agencias, entre otros), sobre los desafíos tecnológicos que amerita el desarrollo de la electromovilidad en Chile. Por tal motivo invitamos a todos los participantes a inscribirse en la Plataforma Matchmaking – Centro para el Desarrollo de la Electromovilidad en Chile, donde se podrán conectar con personas y equipos que estén desarrollando una propuesta y poder postular en conjunto. Podrá acceder a la señalada Plataforma en el sitio https://www.corfo.cl/sites/cpp/corfo_cde</p>
14	<p>Respecto a la convocatoria del asunto, ¿se puede considerar la implementación de un proyecto de transporte en base a hidrógeno (celdas de combustible)?</p>	<p>Es posible considerar proyectos tanto para el desarrollo de la electromovilidad mediante baterías de litio como celdas de combustible (hidrógeno). Sin embargo, cabe destacar que, de acuerdo a lo señalado en las bases: la propuesta deberá abordar las brechas señaladas en el documento de la convocatoria, entre otros.</p>
15	<p>Debido a la contingencia de salud en nuestro País, respecto a la convocatoria "Centro para el Desarrollo de la Electromovilidad en Chile", ¿alguna novedad o modificación de fechas?</p>	<p>El periodo de preguntas y respuestas ha sido ampliado hasta las 15:00 horas del 4 de mayo de 2020. Cualquier otra información en relación a la ampliación de plazos se comunicará oportunamente a través de los canales oficiales.</p>
16	<p>1.- El Receptor actúa como beneficiario a cargo de la distribución de los recursos. ¿Cuál es la restricción de la entrega de recursos? 2.- ¿Todas las empresas pueden recibir parte del subsidio? 3.- ¿Es obligatorio armar un consorcio? (si) 4.- ¿Hay Bases Administrativas para este Centro?</p>	<p>1.- En primer lugar, cabe aclarar que, tal como expresamente se indica en el punto 1.2 de la Convocatoria: El Receptor será quien recibirá y administrará el Aporte R&D Anual y será responsable por la ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Convenio que se suscriba con quien resulte seleccionado en la presente convocatoria. En este sentido, se debe precisar que el Receptor no es un mero distribuidor de recursos, sino que debe configurar el Centro para el Desarrollo de la Electromovilidad en Chile, desarrollando y ejecutando la propuesta planteada en la presente Convocatoria, considerando especialmente lo dispuesto en los números 8 y 9, denominados "Actividades financiables y no financiables" y "Cuentas Presupuestarias",</p>

5.- ¿Cómo se les paga a las instituciones internacionales si no tienen oficina en Chile?

6.- ¿El formulario debe entregarse en inglés y en español, es sólo en español ó es en español e inglés? (estimados yo pienso que en ambos idiomas)

7.- ¿El alcance de la propuesta cubre soluciones que incorporan Hidrógeno? En caso afirmativo, por favor, especificar el alcance.

8.- ¿Es obligatorio la conformación de una nueva razón social? Si es así, ¿es posible que la defina el Consejo Estratégico después del primer año de ejecución?

9. En la convocatoria, en la sección 15.1 de Propiedad Intelectual se señala textualmente:

(Párrafo de la convocatoria).

Favor explicar y aclarar el alcance de la exigencia sobre la Propiedad Intelectual en este párrafo.

10. ¿Qué pasa con los Bienes de Interés Público financiados con el Subsidio? Albermarle es dueño? ¿Puede acceder a datos que permitan competencia desleal?

11. ¿Se pueden destinar recursos del subsidio para el levantamiento de nuevos startups que se relacionen con temas específicos del proyecto?, ¿se pueden buscar nuevos recursos para este tipo de iniciativas?

respectivamente.

2.- Primero se debe indicar claramente que el Aporte no es un subsidio (su naturaleza se describe en el punto 1.1 de la Convocatoria). Luego, y tal como se indica expresamente en el acápite 1.2 de la Convocatoria, es preciso señalar que la Entidad Receptora (“Receptor”) será quien recibirá y administrará el Aporte R&D Anual y será responsable por la ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Convenio que se suscriba con quien resulte seleccionado en la presente convocatoria.

3.- No es necesario. Sobre este punto cabe recordar lo dispuesto en el punto 1.2 de la Convocatoria, que indica expresamente que “La entidad receptora del Aporte R&D Anual (el “Receptor”) podrá ser una persona jurídica ya existente, siempre que cumpla con los requisitos señalados en la cláusula contractual citada en el numeral anterior y en lo señalado en el numeral 4.1 de la presente convocatoria, o una nueva persona jurídica que se cree al efecto por los participantes de la postulación que resulte seleccionada, de conformidad con lo establecido en la cláusula contractual citada y en el numeral 4.1 del presente documento.”

4.- Cabe señalar que no existe otro documento distinto a la presente Convocatoria que regule el proceso. De esta forma, los aspectos administrativos se encuentran incorporados en la Convocatoria. La cual fue aprobada por Corfo mediante Resolución Exenta N° 146, de 7 de febrero de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, debe considerar especialmente lo dispuesto en el número 13 de la Convocatoria pues se abordan materias relevantes relacionadas a aspectos administrativos que debe tener en cuenta.

5.- De acuerdo a lo dispuesto en el punto 4 del documento que contiene la Convocatoria de Centro para el Desarrollo de la Electromovilidad en Chile, las empresas o instituciones extranjeras pueden participar de la propuesta, ya sea formando parte de la entidad Receptora (Receptor) , que recibirá directamente el Aporte R&D Anual y será la responsable ante Corfo por la ejecución de la propuesta, según la definición y requisitos establecidos en el punto 4.1, o bien mediante la figura definida en la cláusula 4.2, denominada “Otros Participantes”, cumpliendo las condiciones ahí señaladas. En todo caso, para efectos de su pregunta, cabe destacar que el Receptor deberá ser una persona jurídica sin fines de lucro existente o constituida en Chile.

6.- El formulario debe entregarse en español.

7.- Es posible considerar proyectos tanto para el desarrollo de la electromovilidad mediante baterías de litio como celdas de combustible (hidrógeno). Sin embargo, cabe destacar que, de acuerdo a lo señalado en las bases, la propuesta deberá abordar las brechas señaladas en el documento de la convocatoria, estipulados en el punto 3 de esta.

8.- Sobre este punto cabe recordar lo dispuesto en el punto 1.2 de la Convocatoria, que indica expresamente que “La entidad receptora del Aporte R&D Anual (el “Receptor”) podrá ser una persona jurídica ya existente, siempre que cumpla con los requisitos señalados en la cláusula contractual citada en el numeral anterior y en lo señalado en el numeral 4.1 de la presente convocatoria, o una nueva persona jurídica que se cree al efecto por los participantes de la postulación que resulte seleccionada, de conformidad con lo establecido en la cláusula contractual citada y en el numeral 4.1 del presente documento.”

9. La regulación al respecto está desarrollada en la Convocatoria.

10. La regulación respecto de la propiedad intelectual e industrial se encuentra regulada en el punto 15.1 de la Convocatoria.

11. En primer lugar, considerar que este no es un subsidio, es un aporte entregado a la entidad Receptora (Receptor) de acuerdo a lo indicado en el punto 1.1 de la Convocatoria. Cabe señalar que las propuestas serán evaluadas según los criterios expuestos en los puntos 12.3 y 8 de la convocatoria, dentro de los cuales se encuentra el plan de trabajo a desarrollar por el Centro. Por otro lado, y según lo dispuesto en el numeral 2.1, sobre los alcances de la convocatoria, la participación de entidades como start-up vinculadas a los desarrollos en la materia, es parte del desarrollo que el Centro debe considerar. Sumado a lo anterior, uno de los resultados esperados de la convocatoria, expuestos en el punto 2.3, es el Modelo de trabajo del Receptor, en el cual deberá señalar como se asociará o participará con empresas privadas, start-up, universidades, centros de investigación, desarrollo e innovación y organismos no gubernamentales que promuevan la electromovilidad.

17

Soy una persona común que no ha iniciado actividades de ningún tipo, no tengo negocio ni empresa y tampoco equipo de trabajo, solo cuento con mis conocimientos técnicos de nivel superior y mi entusiasmo. ¿aun así puedo participar y obtener algún subsidio para de desarrollar tecnología y ojalá poder armar un equipo de trabajo?

En primer lugar, se debe aclarar, que, para esta convocatoria, la entidad Receptora (Receptor) debe ser una persona jurídica sin fines de lucro - existente o constituida en Chile - que es quien recibirá el Aporte R&D Anual y será la responsable ante Corfo por la ejecución de la propuesta.

El objetivo de esta convocatoria es promover un trabajo consorciado del sector privado y público (empresas, academia, Ministerios, agencias, entre otros), sobre los desafíos tecnológicos que amerita el desarrollo de la electromovilidad en Chile. Por tal motivo invitamos a todos los participantes a inscribirse en la Plataforma Matchmaking – Centro para el Desarrollo de la Electromovilidad en Chile, donde se podrán conectar con personas y equipos que estén desarrollando una propuesta y poder postular en conjunto. Podrá acceder a la señalada Plataforma en el sitio https://www.corfo.cl/sites/cpp/corfo_cde

18

1. Cronograma de Gastos.

Para la propuesta, tanto en punto 2.4 como en punto 10.5, no se especifica que se deba entregar un cronograma de gastos para los 5 años. ¿Cada postulación definirá cómo distribuirá los gastos en los 5 años, o debe haber un gasto mínimo anual respecto el costo total de la propuesta?

2. Participación de la Agencia de Sostenibilidad Energética.

En punto 3.1 numeral iii, se indica que se debe incluir experiencia en V2G con lo cual se "debe contemplar la participación de la Agencia de Sostenibilidad Energética".

"Pág 11, pie de página: "Debe contemplar la participación de la Agencia de Sostenibilidad Energética, que está desarrollando la primera experiencia de V2G en Chile"

a) ¿La Agencia de Sostenibilidad Energética puede participar o liderar un Centro de Electromovilidad?

b) ¿Cómo proceder, desde el punto de vista de un postulante, si la Agencia de Sostenibilidad Energética participa o lidera otra postulación a Centro de Electromovilidad?

c) Asimismo en el mismo numeral se solicita "Gestión de energía de carga doméstica, debiendo incluir al menos experiencias de V2G". En este sentido, la Agencia de Sostenibilidad es la única que cuenta con un cargador de estas características en Latam, por lo que tiene una posición ventajosa.

d) ¿Es posible incorporar experiencias internacionales?

3.- Foco de los desarrollos

¿Los desarrollos de electromovilidad sólo deberán estar centrados en lo que indica el párrafo 4to del punto 1?1? considerando que los desarrollos de electromovilidad podría incluir cargadores EV que impulsan la electromovilidad, pero no están directamente relacionados a los puntos descritos en el párrafo:

"El aporte será pagado por RLL a una o más entidades de investigación y desarrollo tecnológico, públicos o privados sin fines de lucro, cuyo propósito sea i) el desarrollo de tecnología que se centre en a) uso y/o aplicación de energía solar,

1. Cronograma de Gastos:

Efectivamente, de acuerdo a lo señalado en el punto 10.5, cada propuesta deberá especificar el destino del Aporte y el cofinanciamiento, el cual deberá cumplir con la estructura de financiamiento del numeral 6, la cual es parte de los criterios de evaluación expuestos en el punto 12.3 de la convocatoria.

2. Participación de la Agencia de Sostenibilidad Energética:

a) La regulación referente a las entidades postulantes se encuentra en el punto 4 de la Convocatoria. Cada eventual participante debe analizar, según sus propias características y naturaleza, si pueden participar como Receptor (o parte de éste) o bien como Otro Participante.

Cabe precisar, respecto al pie de página de la página 11 de la convocatoria, sobre la Agencia de Sostenibilidad Energética, se espera contar con la experiencia de ésta, más que contemplar la participación de la Agencia en los roles señalados previamente.

b) Por favor precisar la pregunta.

c) Si bien el cargador puede estar físicamente en la Agencia de Sostenibilidad Energética, hay otras entidades que poseen conocimiento sobre gestión V2G. Considerar que las propuestas deberán abordar las brechas establecidas en el numeral 3, las cuales serán evaluadas de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 12.3.

d) Por favor remitirse a la respuesta entregada respecto de la consulta anterior.

3.- Foco de los desarrollos:

Por favor remitase a las respuestas entregadas para las preguntas N°6 y N°8 en el documento "Preguntas y Respuestas" en las cuales se aborda el punto sobre desarrollos para esta convocatoria.

4.- Licencia de PI, en favor de Albemarle:

a) Dado que no es posible distinguir la fuente de los recursos con los que el Centro funcione y ejecute los desarrollos se considerará que todos aquellos que se ejecuten mientras RLL entregue el Aporte (relacionados al litio), estarán sujetos a la cláusula que transcribió en su consulta.

b) Si las mejoras se realizan mientras se entreguen los Aportes R&D, aplica la regla dispuesta en la cláusula transcrita en su consulta.

c) Si.

sales de litio o de las sales y productos del Salar de Atacama, o b) minería no metálica y metálica o c) aprovechamiento de la energía solar; o, ii) estudios e investigaciones aplicadas en las áreas señaladas en el numeral romano anterior”.

4.- Licencia de PI, en favor de Albemarle.

En relación con la cláusula del contrato con Albemarle Limitada siguiente:

“Para el evento que los aportes de RLL señalados en esta Cláusula den origen a desarrollos relacionados al litio que sean o puedan ser objeto de propiedad intelectual, RLL tendrá derecho a obtener una licencia perpetua para el uso no exclusivo de las mismas, sin costo. Lo anterior, sin perjuicio que la Entidad mantendrá y conservará sus derechos sobre esta propiedad intelectual, la que podrá usar, gozar y disponer de tales derechos de cualquier manera. Si bien esta obligación asumida por RLL no cede en beneficio de la Corporación, RLL, Rockwood y Foote Limitada declaran conocer y aceptar que esta estipulación ha sido determinante para la Corporación al momento de pactar el presente instrumento”.

Respecto a la licencia perpetua, gratuita y no exclusiva, referida.

- a. Se refiere a los desarrollos sólo con recursos provenientes del aporte R&D Anual o se extiende a otros desarrollos del Centro con otros recursos?
- b. Esta licencia se refiere al primer desarrollo, o también el Centro estará obligado a entregar licencias respecto de las mejoras, por ejemplo, de una patente.
- c. ¿Puede el Centro prohibir el sublicenciamiento de la licencia otorgada a Albemarle?
- d. La frase “den origen a desarrollos relacionados al litio” es sumamente amplia. Podrían señalar que tuvieron en mente los contratantes al establecer esta cláusula, para entender bien los límites de la obligación del Centro. Se referían a desarrollos desde el giro de Albermarle o se extiende a otros giros, por ejemplo, transporte.
- e. Esta obligación impuesta al Centro significa como contrapartida que con los recursos del aporte R+D Anual ¿se puede financiar todo el proceso de patentamiento, incluido el PCT?

d) El contrato del cual proviene dicha cláusula no define el concepto al cual hace referencia en su consulta por lo que para la interpretación del mismo tendrá que tener en cuenta lo dispuesto en el Código Civil.

e) Las actividades financiadas se encuentran señaladas en el numeral 8 de la Convocatoria.

5.- Otros consorcios:

De acuerdo a lo señalado en la Convocatoria, las formas de participar están descritas en el punto 4 de la Convocatoria. Además, podrá obtener aclaraciones en el documento “Preguntas y respuestas”, disponible en el punto “Bases y descargables” de la página web de la convocatoria: https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/centro_para_el_desarrollo_de_la_electromovilidad

6.- Proveedores nuevos:

Primero que todo, se debe aclarar que el párrafo al cual menciona está contenido en el numeral 8 del punto 2.3 de la convocatoria, referida a los resultados esperados de esta. Ahora bien, cabe recordar, que las figuras jurídicas para la convocatoria se encuentran descritas en el punto 4. Además, podrá obtener aclaraciones en el documento “Preguntas y respuestas”, disponible en el punto “Bases y descargables” de la página web de la convocatoria: https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/centro_para_el_desarrollo_de_la_electromovilidad

7.- Incremento de aportes de R+D anual:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de la convocatoria, el aporte máximo al que podrá acceder el Receptor para la ejecución de la propuesta es de US\$ 7.000.000 (siete millones de dólares).

8. Receptor:

- a) Respecto a su consulta, y en base a lo señalado en el numeral 1.2 de la convocatoria “La entidad receptora del Aporte R&D Anual (el “Receptor”) podrá ser una persona jurídica ya existente, siempre que cumpla con los requisitos señalados en la cláusula contractual citada en el numeral anterior y en lo señalado en el numeral 4.1 de la presente convocatoria”. En todo caso, el Receptor debe asegurar los recursos necesarios para ejecutar adecuadamente una propuesta de esta envergadura, debiendo cumplir con lo dispuesto en las bases y con lo comprometido en su postulación.
- b) En relación a su pregunta, cabe recordar que el numeral 1.2 de la Convocatoria, indica expresamente que “La entidad receptora del Aporte R&D Anual (el “Receptor”) podrá ser una

5.- Otros consorcios.

Punto 2.3, numeral 3 y 4 establecen nuevos sistemas de autogeneración más limpia. ¿En base a esto, es posible invitar a otros consorcios con mayores avances en este tema? Ej. AtamosTec (Energía Solar)

“3) Conformación de un portafolio de proyectos de I+D y bienes públicos orientados a la adaptación y/o desarrollo de soluciones tecnológicas para el transporte público (buses y taxis) y transporte privado, transporte de carga, sistemas de distribución de carga eléctrica, autogeneración de energía eléctrica más limpia, nuevos modelos de negocios, entre otros; incluyendo los procedimientos para cumplir normas de seguridad y los protocolos de ensayo y certificación de resultados, que viabilicen los desarrollos propuestos.

4) Escalamiento de los prototipos desarrollados, en particular en transformación de vehículos de combustión a eléctricos, sistemas de distribución de carga, autogeneración de energía eléctrica más limpia y nuevos modelos de negocios, entre otros.”

6.- Proveedores nuevos.

Según lo descrito en el punto .3, numeral 8, los proveedores nuevos podrán ser un resultado previo a la creación del consorcio o posterior?

“8) Identificación de oportunidades de negocio y crecimiento para proveedores existentes y nuevos, incorporándolos en etapas de pilotajes, experimentación, medición de resultados, grupos temáticos y comités de Trabajo con el fin de apoyar en la creación, desarrollo y escalabilidad de guías de estándares para la interoperabilidad en electromovilidad.”

7.- Incremento de aportes de R+D anual.

Punto 6., letra b ¿Si los aportes pecuniarios más los no pecuniarios son mayores a lo establecido en las bases de la Convocatoria, eso también podría generar un aumento proporcional en la entrega de los fondos?

persona jurídica ya existente, siempre que cumpla con los requisitos señalados en la cláusula contractual citada en el numeral anterior y en lo señalado en el numeral 4.1 de la presente convocatoria, o una nueva persona jurídica que se cree al efecto por los participantes de la postulación que resulte seleccionada, de conformidad con lo establecido en la cláusula contractual citada y en el numeral 4.1 del presente documento.”

c) Por favor remítase a la respuesta de la consulta anterior, respecto a lo señalado en el numeral 1.2 de la Convocatoria.

d) Los ajustes a los estatutos de acuerdo a lo requerido deberán realizarse previo a la firma del acuerdo al cual se hace referencia en el numeral 13 de la convocatoria. Cabe precisar que el numeral 13 de la Convocatoria indica lo siguiente: “Como condición para recibir el Aporte de Albemarle Limitada, la Corporación y la Entidad seleccionada - la cual ya deberá cumplir con las exigencias para ser considerado Receptor, en conformidad a lo señalado en el numeral 4 de esta convocatoria - deberán suscribir un acuerdo en el cual ésta se obligue a respetar el objeto para el cual se destina el aporte y a cumplir con los fines y metas que para dicho efecto establezca la Corporación (“Acuerdo”)”.

8. Receptor.

En el punto 4.1 se caracteriza la persona jurídica que será el receptor de aporte R&D Anual. Ésta podrá ser nueva o existente. Se señala que los estatutos deben contemplar un Directorio, los Consejos Estratégicos y Técnicos, entre otras menciones. Si bien no se dice explícitamente, Corfo espera que el receptor:

- a) ¿se dedique exclusivamente a las tareas del nuevo Centro?
- b) ¿O podría ser, una entidad existente que ya tiene otras tareas, como, por ejemplo, una corporación que ya administra un PTEC?
- c) Y sobre lo mismo y para precisar, una Universidad podría ser Receptor, o sólo puede estar dentro de los “otros participantes”.
- d) En el caso que el Receptor sea una entidad existente, en qué época Corfo espera que se hayan gestionado los ajustes a los estatutos, por ejemplos Consejos Consultivos, para cumplir con la convocatoria. ¿Una vez adjudicada la propuesta?

19 Para obtener el subsidio Corfo debo ser ¿una universidad o un particular y desarrollar la electromovilidad en Chile? podría desarrollar ¿con el fondo Corfo más transporte público eléctrico o cargadores de buses eléctricos? o debo hacer estudios para desarrollar esta nueva energía en Chile.

Primero se debe indicar claramente que el Aporte no es un subsidio (su naturaleza se describe en el punto 1.1 de la Convocatoria). Luego, y tal como se indica expresamente en el acápite 1.2 de la Convocatoria, es preciso señalar que la Entidad Receptora (“Receptor”) será quien recibirá y administrará el Aporte R&D Anual y será responsable por la ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Convenio que se suscriba con quien resulte seleccionado en la presente convocatoria.

Por otra parte, cabe señalar que lo relativo al Receptor se encuentra regulado en el numeral 4.1 de la convocatoria. En concreto, la entidad Receptora deberá ser una persona jurídica sin fines de lucro, existente o constituida en Chile, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Ser una entidad de investigación y desarrollo tecnológico, público o privado sin fines de lucro.
- Tener representación, participación o de algún otro modo injerencia en su administración, representantes de universidades y/u órganos de la Administración del Estado.

Finalmente, respecto al foco técnico que deberá tener el Centro, es preciso mencionar que el numeral 2 Y 3 de la Convocatoria se describen los alcances, objetivos, resultados esperados de este Centro,, además de las brechas tecnológicas que deben ser abordadas.

<p>20 Me gustaría obtener información de qué grupos de consorcios se están formando para evaluar nuestra participación en alguno de ellos.</p>	<p>Si bien no tenemos certeza sobre cuáles serán las propuestas que recibiremos, lo invitamos a inscribirse en la Plataforma Matchmaking “Centro para el Desarrollo de la Electromovilidad en Chile” - (https://www.corfo.cl/sites/cpp/corfo_cde), donde se podrá conectar con personas y equipos que estén desarrollando una propuesta, buscando socios estratégicos, entre otros.</p>
<p>21 1. Somos la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética, persona jurídica sin fines de lucro, ya constituida en Chile, nuestra fundación tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información, y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas a la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía, para el cumplimiento de sus objetivos la fundación podrá realizar las siguientes acciones: a) integrar los esfuerzos y capacidades de todos los actores sociales dispuestos a participar y a compartir su experiencia para impulsar la investigación, transferencia y difusión de innovaciones que contribuyan a la diversificación, ahorro y buen uso de la energía. b) obtener recursos para la investigación y el desarrollo, de fuentes nacionales o internacionales para encomendar estudios en el área de la eficiencia energética y en general para efectuar cualquier actividad enmarcada dentro de sus objetivos. (...), d) Promover, coordinar y apoyar esfuerzos de investigación y desarrollo orientados a la solución de problemas en el mejor uso de la energía, colaborando con el estudio de normas, recomendaciones e iniciativas en beneficio de la eficiencia energética.</p> <p>Atendido lo anterior nos gustaría que nos confirmaran si con esta descripción se da cumplimiento al primer requisito establecido en el numeral 4.1 de la convocatoria denominada Centro para el Desarrollo de la Electromovilidad en Chile, esto es “ser una entidad de investigación y desarrollo tecnológico, público o privado sin fines de lucro. ¿cómo se debe acreditar el cumplimiento de este requisito, a través de qué documento?</p> <p>2. La Agencia Chilena de Eficiencia Energética, también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética, es una fundación ya creada con una estructura de gobernanza definida y operativa. Teniendo en consideración lo anterior, ¿bajo qué forma jurídica la CORFO exigiría que dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 5 de las Bases de la Convocatoria, relativo a las Directrices para la Gobernanza, esto es, la conformación de un Directorio, una Dirección General, un consejo estratégico y consejo técnico, en el entendido como se indica precedentemente que es una fundación que ya cuenta con Directorio y Director Ejecutivo para dar cumplimiento a sus propios estatutos y</p>	<p>1. Su consulta implica una preevaluación de su propuesta, por lo que no es posible para Corfo responder en esta instancia.</p> <p>2. Con relación a su consulta, y en base a lo señalado en el numeral 5 de la convocatoria, sobre directrices para la gobernanza, cabe destacar que dicha regulación no hace ningún tipo de distinción. De esta forma, las propuestas deberán cumplir con lo ahí señalado.</p>

	<p>que por tanto sería incompatible legalmente contar con dos Directorios y Directores Ejecutivos?</p>	
22	<p>1. Las bases indican que se debe contar con un Directorio. ¿Sería esto aplicable o exigible en el caso de no comprometer la creación de una nueva entidad con personalidad jurídica?</p> <p>2. En caso de no ser exigible la conformación de un Directorio, el Comité Estratégico cumple las funciones de un Directorio.</p> <p>3. En el numeral 5.1 de las bases, favor aclarar la sentencia: "debiendo al menos uno de sus miembros cumplir con la cláusula 4.10 del contrato suscrito entre Corfo y Albemarle Limitada..."</p>	<p>1. Si. Lo anterior, dado que en la Convocatoria no se hace distinción alguna al respecto En este sentido, si la persona jurídica ya estuviese constituida, deberá ajustar sus estatutos para cumplir con lo requerido en la Convocatoria o comprometer las modificaciones respectivas en caso de que resulte seleccionada.</p> <p>2. Por favor remitirse a la respuesta entregada respecto de la consulta anterior.</p> <p>3. Si bien no se realiza consulta alguna ni se detalla en qué aspecto en particular desea más información, intentando atender su inquietud, cabe señalar que al menos uno de los miembros del Directorio deberá cumplir con la mencionada cláusula contractual, la cual está transcrita en el numeral 1.1 de la Convocatoria.</p>
23	<p>¿Deben los "Otros participantes" contribuir al cofinanciamiento (aporte)?</p>	<p>Si. Todos los "Otros participantes" deben contribuir al cofinanciamiento, de acuerdo con la cláusula 4.2. de la convocatoria. Los aportes de cada "Otros participantes" deben ser individuales, no pudiendo combinarse con otras entidades que participen en ese rol ("Otro participante"). Sus nombres y montos deben señalarse expresamente en la tabla 8.3. del formulario de postulación de la convocatoria.</p> <p>Recuerde que el aporte puede ser pecuniario y/o valorizado.</p>